



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR

REFERENCIA:	ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE:	CARLOS MARIO SARMIENTO ARIAS C.C. 1065641889
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE
VINCULADO	Aspirantes a la Convocatoria Antioquia 3 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (procesos de selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024) Sistema General de Carrera Administrativa-Antioquia 3. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR UPC, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
RADICADO:	05440- 31- 04- 001- 2025- 00316- 00.

Valledupar, 19 de septiembre de 2025

AUTO:

Teniendo en cuenta que esa solicitud reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo expuesto se:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al accionado adjuntando una copia de la demanda al oficio que para notificarlo se libre, para que, dentro del término de un (1) día, rindan informe sobre el caso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 ídem, sin perjuicio del derecho a controvertir en el mismo lapso.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos presentados con la demanda y los que se presenten con los informes rendidos por los accionados y demás que se recauden en el curso del proceso.

CUARTO: Requierase a los accionados y vinculados para que dentro del término de (1) día hábil las siguientes al recibo de la comunicación que les notifique, den respuesta a los hechos sobre los cuales se funda la acción de tutela impetrada.

QUINTO: Requierase al COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE, publiquen y enteren a todos los participante o aspirantes del Proceso de Selección Convocatoria Antioquia 3 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (procesos de selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024) Sistema General de Carrera Administrativa-Antioquia 3, a través de sus páginas web o plataformas como se comunica las decisiones relacionadas con el concurso.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEXTO: Notifíquese a las partes y al vinculado por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

ALBA LUCIA MURILLO RESTREPO. -

C.J.

Oficio No 1050 de septiembre de 2025.

